REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



NEIVA (HUILA) Juzgado Administrativo JUZGADOS ADMINISTRATIVOS 003

Fijacion estado

Entre: 13/07/2021 Y 13/07/2021

Fecha: 09/07/2021

Página:

									- 			
	Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante /	Demandado /	Objeto	Fecha del	Fechas		Cuaderno		
				Denunciante	Procesado		Auto	Inicial	V/miento	Cuaderno		
4	1001333100220090033200	REPARACION	Sin Subclase de	MILTON ELIAS	INSTITUTO NACIONAL	Actuación registrada el 09/07/2021 a las	09/07/2021	13/07/2021	13/07/2021			
		DIRECTA	Proceso	ACHIPIZ VALENCIA	PENITENCIARIO Y	07:19:39.						
				Y OTROS	CARCELARIO INPEC							

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-neiva/home SIENDO LAS SIETE DE LA MA?ANA (07:00 A.M) SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS CINCO DE LA TARDE (05:00 PM)

Secretario Juzgado Tercero Administrativo

SEC RETARIO



Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva

Neiva - Huila, nueve (9) de julio del dos mil veinte (2020)

Medio de Control: Proceso Ejecutivo

Accionante: Milton Elías Achipiz Valencia y otros

Accionada: INPEC

Radicación: 41-001-33-31-002-**2009-00332**-00

Teniendo en cuenta la liquidación del crédito aportada por la parte accionante sobre la cual dentro del término de traslado el INPEC guardó silencio, con el fin de dar cumplimento a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 446 del CGP en relación a la aprobación y/o modificación del mismo, en atención a que el Despacho no cuenta con las herramientas contables para tal fin, se hace necesario remitir por Secretaría el proceso al profesional con funciones de contador del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, para que proceda, dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo de la información, a realizar la liquidación del crédito en el presente asunto, adjuntando para el efecto los correspondientes cálculos que permitan corroborar sus conclusiones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JPM

Firmado Por:

LINA MARCELA CLEVES ROA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a86256159dd852c09bc73526ef1a52c65a82e6d680b7309bb54db077438f02b2**Documento generado en 09/07/2021 07:00:06 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica